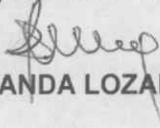


2020-087

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 13 de julio de dos mil veinte, informando que debido a las medidas de prevención ordenadas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de la pandemia de COVID-19 que se encuentra atravesando nuestro país, el trámite del presente proceso estuvo suspendido durante el periodo comprendido **entre el 16 de marzo y el 30 de junio del corriente año**, ordenándose el levantamiento de los términos judiciales mediante Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a partir de **1 de julio de 2020**.

  
**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

### **A U T O**

Por haberse subsanado en debida forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por LEONARDO JIMENEZ RIVERA identificado con la C.C. 91.215.465, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la LEONARDO JIMENEZ RIVERA identificado con la C.C. 91.215.465, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. JHON EDUAR TELLEZ DAZA portador de la T.P. 196.078 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: NOTIFICAR** al representante legal de la entidad accionada, de conformidad con el párrafo del art 41 del C.P.T. Y de la S.S.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandada, para que el día de la presente diligencia allegue certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo establecido, en el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en los Acuerdos PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se dispuso la realización de audiencias virtuales, y se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T. para el próximo quince **(15) de septiembre de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**.

Por consiguiente, se le requiere a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: [j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correos electrónicos
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente

Finalmente, se les indica que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes de la diligencia las partes creen un correo electrónico de Outlook, suministrándolo al despacho y descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta con capacidad suficiente, para efectos de mandar la invitación del evento al correo correspondiente con antelación.

Se advierte igualmente que por intermedio de secretaría se les estará comunicando fecha y hora para llevar a cabo prueba de audio y video, la cual se debe efectuar al menos dos días antes de la fecha de la diligencia programada.

Se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen, ya sea la reforma de demanda (si la hay) y pruebas o anexos que se pretendan hacer valer; o la contestación de demanda con pruebas y demás anexos que se deseen aportar al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BU C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **14 DE JULIO DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 051 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 15 de julio de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.

  
**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria